

PRECIOS Y PUNTO DE DESCRIPCIÓN

Deposiciones de la provincia... 11.25... 27.50

Los anuncios... cuyo pago es adelantado... en la Subdirección del Hospicio Provincial...



CONDICIONES DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios... se insertarán... por el día... en el número...

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre...

PARTE OFICIAL

SECCIÓN TERCERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia...

Núm. 2 728.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho a trece, está abierta la recaudación voluntaria del CONTINGENTE en la Depositaria de fondos provinciales.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2 768.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Comisión Mixta de Recrutamiento de la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 8 de agosto de 1921.—El Presidente, Emilio Villarroya.

A los efectos del artículo 173 de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace público que en la sesión que celebrará esta Comisión el día 31 del mes en curso se procederá a la concesión de prórrogas de incorporación a filas en el número autorizado por el Ministerio de la Guerra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 941.

Tesoraría de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos a forasteros de concilio ignorado por medio de BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid».

D. José Revilla González Rescador de Contribuciones del pueblo de Borja. Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**— Resultando que los deudores a que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumularlos como al último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por debitos de trimestre anteriores, y se consideren apremiados a aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran los anteriores, por cuya misma razón se considerarán cumplidos los embargos hechos a los deudores o se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignoran domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

**Rústica — Tercer trimestre de 1920-21.**

Nicolás Almas, 475 pesetas.

Manuel Almas, 490.

Félix Arcas, 692.

Pascual Berdejo, 437.

Enrique Castro, 1468.

Tomás Chueca, 496.

José García, 510.

Juan Lambea, 1990.

Vicente Marquina, 403.

Gregorio Pérez, 525.

Benito Sola, 2355.

Manuel San Martín, 1160.

Sociedad La Agrícola, 419.

Roberta Viamonte, 710.

Aljando Castellot, 628.

En Borja, a 10 de febrero de 1921.—El Recaudador,  
J. Revillo.

**Utilidades — Tercer trimestre de 1920-21.**

Saturino Larralde, 594 pesetas.

Félix Murillo, 187.

Pablo Gimenez, 1485.

Mariano del Caso, 137.

Inocencio Pardo, 207.

Tomás Martínez, 254.

Félix Zaro Custosa, 941.

El mismo, 1485.

En Borja, a 28 de febrero de 1921.—El Recaudador,  
J. Revillo.

## SECCIÓN QUINTA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2757.

Acordada por la Corporación la expropiación de la casa número 10 de la calle del Molino y que a la mejora se aplique la contribución especial creada por Real decreto de 31 de diciembre de 1917, se hace público que conforme a los artículos 25 y 26 de dicha disposición, queda expuesto al público el expediente, en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que los propietarios interesados puedan, dentro del plazo mencionado y de siete días más, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Zaragoza, 6 de agosto de 1921.—Por acuerdo S. E.:  
P. A. J. Ornat.—V. B.—El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 2720.

Habiendo solicitado D. Manuel Sanz la instalación y funcionamiento de un generador de vapor y dos motores eléctricos, en la calle de la Red, núm. 5 duplicado, con destino a su industria de planchado alemán, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

Núm. 2740.

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CURNCA MEDIA DEL Ebro

Jefatura. — Pesca fluvial.

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce, según el Reglamento de 7 de julio de 1911, para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907, de la pesca fluvial.

Art. 32. La época durante la cual quedará prohibido en absoluto, la pesca en las aguas de dominio público de la Trucha común, a excepción de la que se practique con caña, será: Desde el 1.º de agosto a 15 de febrero.

Art. 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente, pero tampoco la falta de aquél, como la del edicto mencionado, será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A las alcaldes que sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirán las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoseles, si procede, las multas correspondientes.

Art. 38. Durante la época de veda citada, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta el mencionado producto, que será considerado como fraudulento, y como tal decomisado desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Art. 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda, podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Zaragoza, 31 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe,  
Pedro Ayerbe.

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2716.

Carenas.

Por el tiempo reglamentario, y a los efectos de continuación, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para 1922-23.

Carenas, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, P. O.,  
Sesmundu Molias.

Núm. 2.733.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD AÑOS.	VECINDAD	PROFESIÓN
308	2 julio	D. José López Rocañán	51	Zaragoza	Empleado.
309	2	Manuel Baselga	52	Id.	Estudiante.
310	4	Marcelino Mareca	42	Id.	Jornalero.
311	4	Marcos Bascas	47	Id.	Militar.
312	7	Pascual Sánchez	33	Sigüés	Jornalero.
313	7	Vicente Bellido	5	Id.	Id.
314	7	Mariano Villar	5	Zaragoza	Del Comercio
315	9	José Inogés	65	Castiñón	Labrador.
316	11	Jo é Sanz	36	Maluenda	Estudiante.
317	11	Pablo Enfoaque	68	Sasago	Jornalero.
318	11	Julia Bazúes	19	Zaragoza	Id.
319	11	Victor Melús	59	Id.	Id.
320	11	Pedro Suárez	48	Id.	Comercio.
321	11	Antonio Susán	40	Id.	Jornalero.
322	11	Gabriel Susán	38	Id.	Matafío.
323	13	Domingo Insa	45	Id.	Jornalero.
324	15	Ismael López	30	Sobradiel	Id.
325	15	Miguel Esteban	68	Monasterio	Maestro.
326	16	Cesáreo Rupérez	30	Zaragoza	Militar.
327	16	Saturino Muñoz	47	Id.	Jornalero.
328	16	Juan Benedí	64	Cimballa	Id.
329	16	Millas Beltrán	36	Id.	Id.
330	18	Gregorio Moncín	68	Zaragoza	Id.
331	20	Ángel V. Pardillos	26	Pradilla de Ebro	Id.
332	20	Ángel García	47	Villanueva	Maestro.
333	20	Salvador Catalá	40	Panduellos	Presbítero.
334	21	Miguel Gil	37	Zaragoza	Jornalero.
335	22	Marcelino Martínez	22	Id.	Id.
336	22	Santiago Escder	26	Novillas	Id.
337	22	Teodoro Ferrer	39	Zaragoza	Id.
338	26	Rélix Macipe	37	Id.	Id.
339	26	Miguel Miranda	29	Id.	Id.
340	26	Miguel Royo	44	Osera	Labrador.
341	26	Pascual Marno	37	Villanueva	Propietario.
342	26	Juan Amo	23	Sigüés	Jornalero.
343	26	Marlín Gracia	36	Id.	Id.
344	28	Bienvenido Gascon	17	Id.	Id.
345	28	Juan Antonio Peña	16	Torres de Herraldón	Id.
346	28	Simón Villagrass	27	Zaragoza	Id.
347	28	Mariano Cañas	5	Id.	Comercio.
348	28	Antonio Vareca	5	Id.	Jornalero.
349	28	Ignacio Navarro	5	Id.	Comercio.
350	28	Ceferino Gregorio	5	Alagón	Jornalero.
351	28	Francisco Giménez	5	Zaragoza	Empleado.
352	29	Virgilio Gonzalvo	5	Id.	Guardia Seguridad
353	30	Vicente Mombiels	38	Id.	Jornalero.
				El Ebro de Ebro	Id.

Zaragoza, 31 de Julio de 1921. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 2731.

Cinco Olivas.

Desde el día 9 del actual y durante los plazos de cinco y quince días respectivamente estarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1922-23 a los efectos de examen y reclamación.

Cinco Olivas, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Tegel.

Núm. 2751.

Erla.

A los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, en la secretaría de esta corporación, el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y urbana, por quince días.

Erla, 9 de agosto de 1921.—El Alcalde, León Aisa.

Núm. 2718.

Fréscano.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, y el recuento general de la ganadería de esta villa, formados para el año 1922-23, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, para los efectos de reclamación.

Fréscano, a 2 de agosto de 1921.—El Alcalde, Mariano Pascual.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al año actual, formado con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales de reclamación.

Fréscano, a 2 de agosto de 1921.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Núm. 2747.

Parasdués.

Hasta el día 20 del actual permanecerá expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este pueblo, formado para el repartimiento de 1922-23 y por cinco días el recuento general de la ganadería, admitiéndose durante los plazos expresados las reclamaciones que los interesados presenten.

Parasdués, 5 de agosto de 1921.—El Alcalde, Antonio Riva.

Núm. 2719.

Gelsa.

La cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del repartimiento general de esta villa, formado para el año económico actual, se halla abierta en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del mes corriente y hora de las ocho a las doce y de las quince a las diez y ocho en su primero y segundo período respectivamente; pasados dichos plazos incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Gelsa, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, B. García.

Núm. 2763.

Litago.

Durante los plazos reglamentarios y a los efectos legales, quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el recuento de la ganadería y apéndice al amillaramiento, cuyos documentos han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica del ejercicio de 1922-23.

Litago, 10 de agosto de 1921.—El Alcalde, Millán Lainez.

Núm. 2754.

Malpica de Arba.

Por término de cinco días y a los efectos de reclamación se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la contribución pecuaria en el próximo año de 1922-23.

Malpica de Arba, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, Angel Vila.

Núm. 2750.

Mara.

Formado el recuento de ganadería, quedará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo reglamentario.

Mara, a 10 de agosto de 1921.—El Alcalde, Alejandro Ibarra.

Núm. 2742.

Murero.

Desde el día 1 al 15 del actual mes está expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento del ejercicio de 1922-23, a los efectos reglamentarios.

Murero, 9 de agosto de 1921.—El Alcalde, P. O., Fidel Garcia.

Núm. 2714.

Orcosjo.

El repartimiento general, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, con arreglo a las disposiciones del real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de reclamación.

Orcosjo, 6 de agosto de 1921.—El Alcalde, Felix Soler.

Núm. 2733.

Pomer.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas y casa-habitación.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía en el término de quince días.

Pomer 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Núm. 2715.

Salillas de Jalón.

Desde el día quince al treinta del actual, ambos inclusive, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1922-23, a los efectos de examen y reclamación.

Salillas de Jalón, a 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, José Ariza.

Núm. 2753.

Samper del Salz.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría municipal, el recuento de la ganadería de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año de 1922-23 y expedientes de alteración en el registro fiscal de edificios y solares.

Samper del Salz, 8 de agosto de 1921.—El Alcalde, Benigno Borsao.